

INFORMATIVO LEGAL SEMANAL

Semana del 19 al 25 de marzo de 2023

- 1** Modificaciones a la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar
- 2** Crean Grupo especializado de la SUNAFIL sobre no discriminación e igualdad en Lima Metropolitana
- 3** Priorizan trámite gratuito de actualización del domicilio en el DNI de población en situación de pobreza y pobreza extrema

MODIFICACIONES A LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

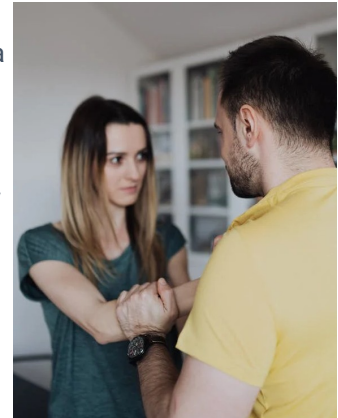
Fue publicada la Ley N° 31715, que modifica diversos artículos de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, para eliminar obstáculos y fortalecer su ejecución.

Esta modificación se realiza sobre aspectos como la presentación de la denuncia y las medidas de protección aplicables.

SOBRE LA DENUNCIA

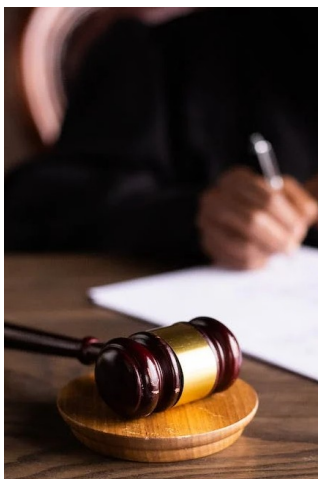
Puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación, *con el único requisito de que el denunciante sea debidamente identificado por la autoridad que recibe la denuncia, guardando la reserva del nombre en los casos establecidos por ley, y cuando obedezca a causas razonables no previstas en ella, mantendrá la reserva y realizará una intervención de oficio.*

Modificación sobre el artículo 15° de la ley N° 30364



SOBRE EL PROCESO

El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:



1. En caso de riesgo leve, moderado o severo identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia evalúa el caso y resuelve en audiencia, en el plazo máximo de 24 horas desde que toma conocimiento de la denuncia, la emisión de las medidas de protección y/o cautelares requeridas que sean acordes con las necesidades de la víctima, salvo en el supuesto de riesgo severo, donde el juez puede prescindir de la audiencia.
2. En caso no pueda determinarse el riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de 48 horas contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y resuelve en audiencia.
3. El juzgado de familia, por el medio más célere, en el día y bajo responsabilidad, comunica la emisión de las medidas a las entidades encargadas de su ejecución para su cumplimiento inmediato y a los sujetos procesales.
4. Las medidas de protección emitidas deben ejecutarse de forma inmediata, independientemente del nivel de riesgo, en un plazo máximo de 48 horas desde la presentación de la denuncia.

Modificación sobre el artículo 16° de la ley N° 30364

SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima, así como la prohibición de regresar al mismo, en caso de riesgo severo acreditado, reincidencia, violencia física, independientemente de en quien recaiga la titularidad del inmueble donde se ejecuta las medidas de protección. La PNP puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.

En el supuesto de riesgo moderado acreditado, si el bien inmueble pertenece a la sociedad conyugal, el agresor será conminado a abandonar el bien inmueble, caso contrario, será retirado por la PNP.

En los casos leves se evalúa la propiedad del bien inmueble.

2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios, lugar de esparcimiento u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas de habitual concurrencia, a una distancia idónea, determinada por la autoridad judicial, para garantizar su seguridad e integridad. [...]
7. Prohibición al presunto agresor de disponer, enajenar, destruir, trasladar, ocultar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes de la sociedad conyugal o de la pareja conviviente.

Modificación sobre el artículo 22° de la ley N° 30364

CREAN GRUPO ESPECIALIZADO DE LA SUNAFIL SOBRE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD EN LIMA METROPOLITANA



Mediante **Resolución de Superintendencia N° 133-2023-SUNAFIL** se creó el GRUPO ESPECIALIZADO SOBRE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD EN EL ÁMBITO DE LIMA METROPOLITANA - GENDI, que estará integrado por inspectores del trabajo, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la normativa vigente referida a la igualdad y no discriminación, y aquella normativa referida a otras poblaciones que, por sus características, califican como vulnerables, a efectos de salvaguardar sus derechos, beneficios y condiciones laborales.



La labor de los inspectores que ejercerán funciones como integrantes de este grupo se encuentra vinculada con las diversas normas que han sido emitidas a fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo, erradicando la discriminación por cualquier índole, la protección de la madre trabajadora y las personas con discapacidad, así como la lucha contra la violencia y el acoso, contenidas en la Ley N° 26772, Ley N° 28983, Ley N° 30709, Ley N° 26644, Ley N° 30367, Ley N° 27240, Ley N° 29896, Ley N° 31051, Ley N° 29973 y Ley N° 27942.

En ese sentido se debe recordar la siguiente normativa:

- Ley N° 26772** ➔ Dispone que las ofertas de empleo y el acceso a centros de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato.
- Ley N° 29973** ➔ Prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, mediante la determinación de categorías, funciones y remuneraciones que permitan la ejecución del principio de igual remuneración por igual trabajo.
- Ley N° 30709** ➔ Establece que la persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad. Asimismo, el derecho a trabajar en igualdad de condiciones que las demás personas, con igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, con condiciones de trabajo justas, seguras y saludables.

PRIORIZAN TRÁMITE GRATUITO DE ACTUALIZACIÓN DEL DOMICILIO EN EL DNI DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA



Por medio de la **Ley N° 31714** se estableció la prioridad del trámite gratuito de la actualización del domicilio en el documento nacional de identidad (DNI) de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, a fin de contribuir con el proceso de focalización regulado por la Ley 30435, Ley que Crea el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo).

Así, se establece que tienen prioridad para el trámite gratuito de actualización del domicilio en el DNI, de acuerdo con las normas vigentes, las personas clasificadas como "pobre extremo" y "pobre" en el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh). La actualización se realiza de manera gradual y progresiva, y se sujeta a la disponibilidad presupuestal del Reniec y los procedimientos que establece conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Las personas beneficiadas con esta ley pueden tramitar la actualización de los datos de su dirección domiciliaria en el DNI ante el Reniec. De igual forma, la ley aplica a los trámites para la renovación del DNI o para la actualización de otros datos en dicho documento, siempre que se tramiten conjuntamente con la actualización de la dirección domiciliaria.